

Ayudas a personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares 2023

Ayudas periódicas por el cuidado directo, continuo y permanente de familiares de primer grado, menores de edad y adultos, por enfermedad o accidente sobrevenido

EN PLAZO

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirigido a

- Las personas solicitantes que disfruten de una excedencia en el año 2023, con independencia de la fecha de inicio.
- Las personas que se encuentren en excedencia entre el 3 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.

En todos los casos, las personas solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en los supuestos subvencionables y cumplir el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Descripción

Serán subvencionables las excedencias concedidas en los siguientes supuestos:

a) Para el cuidado de hijas e hijos menores de edad, o menores en situación de acogimiento o tutelados, que hayan sufrido un accidente grave que requiera hospitalización y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente durante la misma y/o posteriormente.

b) Para el cuidado de familiares adultos/as de primer grado, por razón de consanguinidad, o cónyuge o pareja estable, afectados/as por una enfermedad grave, o que hayan sufrido un accidente grave, siempre que requieran hospitalización y la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente durante la enfermedad o el accidente y/o posteriormente.

c) Para el cuidado de hijos e hijas en caso de nacimiento de segundo o sucesivo hijo o hija, cuando el nacido/a u otro de los hijos o hijas que conviven en la unidad familiar padezca una discapacidad de, al menos, el 33% o una dependencia en grado moderado, severo o sea gran dependiente, y al menos uno de los o las menores miembros de la unidad familiar, distinto al nacido/a, sea menor de 9 años si tiene discapacidad o dependencia, o de 6 años cuando no lo sea. Tendrán la misma consideración que los hijos e hijas, los y las menores integrantes de la familia en situación de acogimiento o tutela.

d) Para el cuidado de hijos/as menores de edad por causa de nacimiento, cuando sea el tercer hijo o hija o sucesivos, y al menos dos de los o las menores miembros de la unidad familiar, incluido el nacido/a o nacidos/as, sean menores de 6 años. Tendrán la misma consideración que los hijos e hijas los menores integrantes de la familia en situación de acogimiento o tutela.

e) Para el cuidado de hijos e hijas menores de edad en el supuesto de adopciones o acogimientos con duración prevista superior a un año.

f) Para el cuidado de hijos e hijas menores de edad en el supuesto partos, adopciones o acogimientos múltiples.

Incompatibilidad de las ayudas:

- Las ayudas económicas reguladas en esta Orden Foral serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad y período pueda establecer cualquier Administración Pública.
- Las ayudas económicas serán compatibles con las ayudas a la dependencia. En este caso, la cuantía a percibir por ambas ayudas no podrá ser superior a la de mayor importe, minorándose, a estos efectos, el importe de la ayuda por excedencia.

Importe de la ayuda (Anexo II).

Requisitos (Anexo III).

Pasos del procedimiento:

Las personas perceptoras deberán comunicar a la Subdirección de Familia y Menores, Sección de Familias, dentro del plazo de 15 días desde la fecha en que ocurra, toda variación en los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Documentación a presentar

Documentación a presentar (ver listado):

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del libro de familia al completo de la persona que solicita la excedencia, en el que figuren en todo caso las personas que computen a efectos de la ayuda, salvo los mayores de edad no convivientes.
- Solicitud de abono por transferencia a nombre de la persona que va a percibir la ayuda, salvo en los casos en los que ya obre en poder de la Administración por haber solicitado ayudas con anterioridad y siempre y cuando al número de cuenta no hubiera cambiado.
- Declaración (Anexo IV) de todas las ayudas económicas que solicita o perciba la unidad familiar, a fin de valorar la compatibilidad de las mismas con esta ayuda económica.
- Fotocopia del DNI, NIE o documento acreditativo de la identidad de los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

- Certificado actualizado de empadronamiento, con una antigüedad máxima de tres meses, que acredite la convivencia de los miembros de la familia y que configuran la unidad familiar y la residencia efectiva en la Comunidad Foral de Navarra de todos los miembros de la unidad familiar que computen a efectos de la ayuda.
- Certificado de la empresa donde trabaje la o el cónyuge o pareja de quien solicita la excedencia, en el que conste que efectivamente trabaja ahí. En el caso de trabajadores y trabajadoras que no coticen en el Régimen General de la Seguridad Social, autónomos o profesiones liberales no adscritos al Régimen General, deberán presentar los recibos de cotización en el régimen que corresponda o recibo de la correspondiente mutualidad, de los seis últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la excedencia de su cónyuge o pareja.
- Certificado de la empresa en la que trabaja la persona que ha solicitado la excedencia en el que conste la concesión de dicha situación para el cuidado del hijo o hija, o familiar adulto, que da derecho a la ayuda y en el que figure la fecha de inicio y de finalización de la excedencia.
- Certificado que acredite el porcentaje de jornada de trabajo de la persona solicitante.
- Fotocopia de las seis últimas nóminas de la persona que se acoge a la excedencia o certificado de la empresa acreditando este extremo.
- Resto documentación ([Anexo V](#)).

Normativa

- [Orden Foral 62/2023](#), por la que se modifica la Orden Foral 159/2020, se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de las ayudas económicas para el año 2023.
- [Orden Foral 159/2020](#) por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas en el ámbito de la familia para las anualidades de 2020 a 2023.

TRAMITACIÓN

Presentación de solicitudes

Plazo: 17/03/23 - 2/11/23

Se puede tramitar con las siguientes credenciales: